

| | |
|---|--|
|  | Norma : Resolución de Rectoría |
| | Encabezado : Promulga Procedimiento para aprobar programas docentes de postgrado de la Universidad Católica del Maule. |
| | Dictación : 30 OCT 2013 |
| N° 0 0 0 5 7 /2013 | |

VISTOS:

- 1.º La necesidad de incorporar la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a la estructura orgánica institucional.
- 2.º Lo acordado por el Consejo Superior de la Universidad Católica del Maule, en la Sesión Ordinaria N° 7/2013 de 22 de octubre.
- 3.º Las facultades que me confiere el artículo 36º de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

R E S U E L V O :

ARTÍCULO ÚNICO. Promúlgase, a contar de esta fecha, Procedimiento para aprobar Programas Docentes de Postgrado de la Universidad Católica del Maule, cuyo ejemplar se adjunta a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, ARCHIVÉSE y PUBLÍQUESE

TALCA. 30 OCT 2013


DIEGO PABLO DURÁN JARA
 Rector


PATRICIO GATICA MANDIOLA
 Secretario General





PROCEDIMIENTO PARA APROBAR PROGRAMAS DOCENTES DE POSTGRADO

Se entiende por programa de postgrado los Postítulos, Especialidades Médicas, Magíster y Doctorado que, según el Consejo Nacional de Educación (2013) se definen como sigue:

Postítulo: Certificación académica otorgado por una institución de educación superior orientados a un mejor desempeño laboral y dirigidos a personas que ya cuentan con títulos profesionales, títulos técnicos de nivel superior o grados académicos. Son específicos de un área disciplinar y se espera que los conocimientos adquiridos sean aplicados en una profesión determinada.

Especialidad Médica: Programa de carácter netamente profesional que tiene por objetivo la formación de especialistas altamente calificados, en una disciplina científica o en un área de la ciencia aplicada, conforme a estándares nacionales e internacionales establecidos. Particularmente, la especialidad médica es una rama de las ciencias de la salud cuyo objeto es un conocimiento muy preciso en quienes la cultivan o la ejercen.

Magíster: Grado académico que certifica la aprobación de un ciclo de cursos de profundización o especialización avanzada, dedicado a disciplinas científicas, humanistas o artísticas. Pueden ser de orden profesional o académico. Para el ingreso deberá acreditar el grado académico de licenciatura o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres lectivos.

Doctorado: Grado académico que acredita la capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. Debe contemplar la elaboración, defensa y aprobación de una tesis consistente en una investigación original desarrollada en forma autónoma, que signifique un aporte a la disciplina respectiva. Para ingresar a este programa deberá acreditar el grado académico de licenciatura o magíster.

El procedimiento para la aprobación de un programa de postgrado será:

- 1) El Decano de la Facultad respectiva remitirá el programa a la Dirección de Postgrado quien realizará una valoración técnica junto al Comité Académico del Postgrado de la Escuela de Graduados¹.

¹ Integran la Escuela de Graduados el Director de Postgrado, el Comité Académico del postgrado (un representante por Facultad), un representante de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas quien analizará la factibilidad económica del proyecto y su viabilidad; y un representante de la Dirección de Bibliotecas quien se pronunciará en dicha materia.



- 2) Con el informe favorable de la Dirección de Postgrado y el Visto Bueno del Vicerrector de Investigación y Postgrado el programa deberá ser expuesto ante el Consejo Académico por el autor. El documento deberá ser enviado al menos con 10 días de antelación a la Vicerrectoría Académica para su distribución a los Consejeros.
- 3) En sesión del Consejo Académico, los Consejeros podrán realizar observaciones, consultas y sugerencias que deberán ser subsanadas en la propuesta original.
- 4) La ausencia del informe de la Dirección de Postgrado facultará al Vicerrector Académico para rechazar la petición de presentar la propuesta en el Consejo Académico.
- 5) Cuando se realice un Consejo Académico donde se presentará un proyecto de postgrado, el Vicerrector Académico deberá invitar al Consejero Representante de los Académicos ante el Consejo Superior.
- 6) La propuesta deberá ser aprobada por el Consejo Académico. En caso de recibir observaciones, éstas deberán ser resueltas por los autores y constatadas por el Director de Postgrado quien emitirá un informe favorable dirigido al Vicerrector de Investigación y Postgrado.
- 7) El Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá solicitar que se incluya en la Tabla del Consejo Superior, momento que deberá hacer llegar copia digital del documento al Secretario General, con a lo menos 10 días hábiles previos a la realización de la sesión ordinaria del Consejo Superior, quien distribuirá el proyecto a los consejeros.
- 8) La presentación de la propuesta en el Consejo Superior deberá realizarla el Director de Postgrado quien relatará el proceso seguido y los aspectos más relevantes del proyecto, en ningún caso se referirá a detalles técnicos, académicos o económicos. Salvo consultas o consideraciones de cualquier orden de parte de los consejeros, particularmente los externos, la discusión deberá situarse en torno a aspectos de política universitaria o cuestiones de orden ético o moral asociada al ámbito de acción del proyecto.
- 9) Una vez aprobado por el Consejo Superior y resuelta las últimas observaciones al proyecto, el Vicerrector de Investigación y Postgrado enviará la Hoja de Ruta respectiva acompañando el proyecto, para luego de la visación correspondiente sea enviada al Secretario General para emitir el Decreto de Rectoría respectivo.

